



PROPUESTA DE SOLICITUDES A EXCLUIR POR INCUMPLIMIENTO DEL «PRINCIPIO DNSH» DE LA CONVOCATORIA 2022 DE «AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA», DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA DESARROLLAR, ATRAER Y RETENER TALENTO, SUBPROGRAMA ESTATAL DE INCORPORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN PARA EL PERIODO 2021-2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Por Orden CIN/894/2022 de 12 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 7 de octubre de 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de «Ayudas para Incentivar la Consolidación Investigadora», dentro del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 652707; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2022).

En el artículo 6.3 de la convocatoria se establece que no se financiarán actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo «principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. Asimismo, no podrán ser subvencionadas las actividades detalladas en los apartados a) a e) del artículo 7.3 de las bases reguladoras.

Las solicitudes que incumplan lo indicado anteriormente quedarán excluidas, conforme al artículo 6.6 de la convocatoria. A estos efectos, el órgano instructor recabará los informes que correspondan a fin de verificar el cumplimiento del «principio DNSH».

Por otro lado, el artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones, establecido en el artículo 46.1 de la convocatoria, se reduce a la mitad, resultando, por tanto, dicho plazo en cinco días hábiles.

Recabados por el órgano instructor los informes relativos a la verificación del cumplimiento del «principio DNSH»,



SE ACUERDA:

1.º Dictar esta propuesta en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que no han acreditado que el proyecto cumple con todos los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía, o bien no han superado el análisis sustantivo de los mismos.

2.º Ordenar la publicación de esta propuesta en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de esta propuesta, se enviará una comunicación individual a las entidades solicitantes de cada uno de los proyectos incluidos en el anexo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

3.º Otorgar un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia de esta propuesta con el fin de que los solicitantes puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Realizar instancia".

Tal como se establece en el artículo 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la IP y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen presentado alegaciones, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones presentadas no acreditasen el cumplimiento del «principio DNSH», se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.6 de la convocatoria.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor

El Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa
Israel Martín Marqués



ANEXO. PROPUESTA DE SOLICITUDES A EXCLUIR POR INCUMPLIMIENTO DEL «PRINCIPIO DNSH»
AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA, CONVOCATORIA 2022

Nº	REFERENCIA	CIF ENTIDAD	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	TÍTULO	ÁREA	SUB-ÁREA
1	CNS2022-135429	Q1418001B	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	FACULTAD DE VETERINARIA	DESARROLLO DE UNA METODOLOGIA GENOMICA PARA LA PREDICCIÓN DE LA CALIDAD ESPERMÁTICA Y LA FERTILIDAD POTENCIAL EN EL CABALLO	CAA	GYA
2	CNS2022-135744	Q2918001E	UNIVERSIDAD DE MALAGA	FACULTAD DE CIENCIAS	INGENIERIA GENETICA DE SISTEMAS DE SECRECIÓN TIPO VI PARA EL BIOCONTROL DE PATOGENOS DE PLANTAS	CAA	AYF
3	CNS2022-135362	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCION EDUARDO TORROJA (IETCC)	RETOS DE PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION BASICOS SOSTENIBLES A PARTIR DE RESIDUOS.	PIN	ICA

Las observaciones detalladas de cada solicitud se incluyen en la comunicación individual enviada a Facilit@/CVE

